

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038-2023-00021-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 09 de febrero de 2024 8:30am

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **EMIGDIO DE JESÚS GONZALÉZ URREGO** contra **MARÍA ESTHER CARVAJAL CARVAJAL** y **OCTAVIO ÁRDILA PITA**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	EMIGDIO DE JESÚS GONZALÉZ URREGO
Apoderado Demandante:	ALIRIO OCTAVIANO SOLORZA GONZÁLEZ
Demandados:	OCTAVIO ÁRDILA PITA MARÍA ESTHER CARVAJAL CARVAJAL
Apoderado Demandados:	EDWIN OLARTE MARÍN

AUDIENCIA - ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

TRÁMITE:

Se ordena incorporar las pruebas documentales decretadas a instancia de las partes en audiencia anterior

Se practica el interrogatorio de parte a los demandados decretados a instancia de la parte actora

Ahora bien, considera el despacho que, no es necesaria la práctica de la prueba testimonial decretada a instancia de las partes, ni del interrogatorio de parte al demandante dada la naturaleza de lo debatido, así como los problemas de conectividad que presenta el mismo. En estas condiciones, se prescindirá por parte del Despacho de la práctica de estas pruebas.

En uso de la palabra, el apoderado de la parte accionada presenta recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la decisión adoptada por el Despacho. Téngase en cuenta lo manifestado y, en cuanto al recurso de reposición el despacho considera que no hay lugar a reponer la decisión y, por ser procedente, se concede en el efecto devolutivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, el recurso de apelación interpuesto, el apoderado de la parte actora manifiesta adherirse al recurso interpuesto.

Se declara cerrado el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes.

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERA: ABSOLVER a **MARÍA ESTHER CARVAJAL CARVAJAL** y a **OCTAVIO ÁRDILA PITA** de todas las pretensiones formuladas por **EMIGDIO DE JESÚS**

GONZÁLEZ URREGO. Lo anterior, específicamente por lo acontecido en el presente trámite procesal.

SEGUNDO: EXCEPCIONES Dadas las resultas del juicio el despacho se considera relevado del estudio de las propuestas.

TERCERO: COSTAS Lo serán a cargo del demandante. En firme la presente providencia, por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$300.000 en favor de cada uno de los demandados.

CUARTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, Consúltese con el Superior

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

En uso de la palabra, el apoderado de la parte demandante interpone y sustenta recurso de apelación contra la sentencia proferida. Por ser procedente se concede en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por Secretaría líbrese oficio remisorio con link de acceso al expediente con destino al Superior para efectos del recurso

El apoderado de la parte accionada, desiste del recurso de apelación presentado respecto de la providencia que dispuso obtenerse de la práctica de interrogatorio al demandante y prueba testimonial.

Por ser procedente, se acepta el desistimiento.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/b4960fbb-0986-42f3-8d00-4477be795207?vcpubtoken=19af5a2a-217e-495c-887f-a0cb348c73b6>

SAD

Duración audiencia: 01:50:19

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcfca3a63caadbb7ec2ea91a64c73fe900a40e465f9df5bc3582685006df991c**

Documento generado en 13/02/2024 09:28:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>